

SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
SEPTIEMBRE (03) DE 2021

EXPEDIENTE: 2018-00088

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HUMBERTO RAFAEL BEJARANO AMELL C.C. 9.299.715

DEMANDADOS: JORGE ELIECER CHAPARRO HERRERA C.C. 9.287.608

Al Despacho de la señora juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra contestación a oficio de embargo en la cual ponen de presente el fallecimiento del demandado. Sírvase proveer.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIO

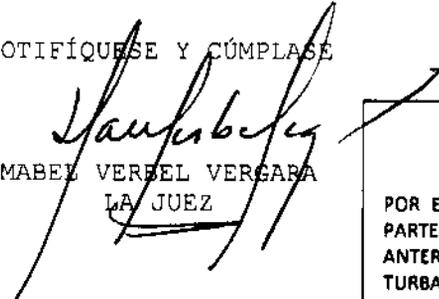
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR. Septiembre tres
(03) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despache que, amén de que el fallecimiento del demandado constituye causal de interrupción del proceso de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.G.P. Núm. 1 y que por parte del pagador de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS SI S.A.S. se pone de presente el fallecimiento del demandado JORGE ELIECER CHAPARRO HERRERA sin remitirse por parte de esta, ni del demandante la prueba documental que acredite tal situación, como lo es el certificado de registro civil de defunción, es menester de esta judicatura requerir tanto al pagador de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS SI S.A.S., como al demandante HUMBERTO RAFAEL BEJARANO AMELL, para que se sirvan aportar la prueba documental antes dicha a fin de decretar la interrupción procesal por el acaecimiento de la muerte del demandado; Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco - Bolívar,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR, al pagador de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS SI S.A.S., y al demandante HUMBERTO RAFAEL BEJARANO AMELL, para que se sirvan aportar el certificado de registro civil de defunción del demandado JORGE ELIECER CHAPARRO HERRERA, a fin de decretar la interrupción procesal de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.G.P. Núm. 1.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Comar

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 40 -DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
TURBACO - (BOLÍVAR) 14 DE SEPTIEMBRE 2021

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria